



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3168768769

Caparrapí, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés
(2023).

Ref: Exp.25148-40-89-001-2023-00129-00.

Admítase la solicitud de tutela presentada por Hernán Pachón contra la Alcaldía, Personería e Inspección de Policía del municipio de Caparrapí.

Vincúlese al presente trámite a los interesados en el asunto que genera la presente acción.

Comuníquese de su admisión a los interesados en esta acción en los términos del artículo 16 del decreto 2591 de 1991, previniéndoles que disponen de un (1) día para pronunciarse sobre los hechos y pretensiones alegados, a partir del día siguiente de que surta la notificación de este proveído.

Requírase a las autoridades accionadas para que, en el término de un (1) día a partir de la notificación de esta providencia, remita de forma virtual el expediente contentivo del proceso por comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles, radicado 2023-005.

Se pone en conocimiento de la autoridad accionada que los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad de juramento, asimismo, la omisión injustificada de su respuesta dará lugar a tener por ciertos los hechos indicados por el solicitante y se procederá a resolver de plano, ello de conformidad con el artículo 20 del decreto citado.

Se requiere al accionante para que, en el término de un (1) día a partir de la notificación de esta providencia, aclare el apartado de notificaciones que indica que las providencias sean comunicadas a su apoderado judicial, pues el escrito de tutela es incoado en nombre propio.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón
Juez

Firmado Por:
Beatriz Helena Montealegre Pachon
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45c73469beb595d42b9adffabce2392a292c53b4281c57273a4e1d061427c693**

Documento generado en 16/11/2023 01:41:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>